



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECYTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, Y “**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORIENTE AC.**” QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA ESCUELA UNIVERSITARIA**”, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. ARTURO EDUARDO TREJO DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

DECLARACIONES

1. “**EL CECYTE**”, DECLARA QUE:

- 1.1 El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- 1.2 El **Ingeniero Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 31 de diciembre de 2015, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Licenciado Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.
- 1.3 Señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Río Mezcalapa, Número 106-C, Colonia Casa Blanca Código Postal 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **CEC941119F94**.

2. “**LA ESCUELA UNIVERSITARIA**”, DECLARA QUE:

- 2.1 Que en su calidad de organismo educativo tiene por objeto principal la Educación y que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades gubernamentales en materia de educación de su País lo cual acredita con numero de clave 30PSU9958G.
- 2.2 Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada a cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con “**EL CECYTE**”
- 2.3 Que nombra al **Mtro. Arturo Eduardo Trejo Domínguez** como su representante institucional, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.



2.4 Tener su domicilio en boulevard de la jungla número 100 en la colonia las gaviotas con código, postal 96536 en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

2.5 Tener interés en celebrar el presente convenio para buscar que sus alumnos puedan realizar sus prácticas profesionales, y/o servicio social, así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural y con el fin que "LA ESCUELA UNIVERSITARIA" (campus Coatzacoalcos), ofrezca una beca educativa a los trabajadores de "EL CECYTE" e hijos de los mismos.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. DE LOS ACUERDOS:

"EL CECYTE" y "LA ESCUELA UNIVERSITARIA" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de "EL CECYTE", como parte integral de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de cada alumno, comprometiéndose desde este momento "LA ESCUELA UNIVERSITARIA" a cumplir con cada uno de los reglamentos internos que maneje "EL CECYTE". "LA ESCUELA UNIVERSITARIA" acuerda dar beneficios para continuar con su preparación académica de los trabajadores de "EL CECYTE", así como los hijos de los mismos, en licenciaturas y maestrías, comprometiéndose desde este momento "ESCUELA UNIVERSITARIA" a otorgar a "EL CECYTE" las siguientes becas educativas en la Universidad de Oriente Coatzacoalcos: Nivel licenciatura: 50% de descuento en la primera inscripción y 25% de beca en las mensualidades para toda la licenciatura. Nivel maestría: 50% de descuento en la primera inscripción y 35% de beca en las colegiaturas para toda la maestría, el requisito para que apliquen las becas antes mencionadas deben presentar constancia de la institución y respecto a la beca de maestría deben inscribirse mínimo 20 personas de su institución. "EL CECYTE" acuerda dar beneficios para hacer promoción de licenciatura y maestría al menos 3 veces al año, dentro de su institución.



SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales por parte de **"EL CECYTE"** al **Lic. Miguel Ángel Muñoz Alamilla**, Director de Vinculación y por parte de **"LA ESCUELA UNIVERSITARIA"** al **Mtro. Arturo Eduardo Trejo Domínguez**, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de **"LAS PARTES"**.

Tanto **"EL CECYTE"** como **"LA ESCUELA UNIVERSITARIA"** convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente a un programa, será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes quienes lo rubricarán, a fin de elevarlo a la categoría de acuerdo específico de colaboración y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste. Los acuerdos específicos de colaboración deberán ser firmados y rubricados por los representantes institucionales, los cuales se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización.

TERCERA. PROGRAMA:

Programa que se pretenden realizar a través de este convenio es:

Realizar las prácticas profesionales y/o servicio social, cumpliendo con las horas destinadas (que le sean asignadas a cada alumno), mismas que se describen a continuación.

- 480 horas para prácticas profesionales y/o servicio social en un periodo de 6 meses, mínimo o máximo 1 año, ya que deben concluir sus horas asignadas y se alargara el periodo por las vacaciones de ambas instituciones.

CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

- a) Prácticas profesionales y/o servicio social. - **"LAS PARTES"** convienen en que los estudiantes de **"LA ESCUELA UNIVERSITARIA"** podrán realizar prácticas profesionales y/o servicio social en las diferentes áreas de **"EL CECYTE"** a través de un programa que será objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, el cual deberá validarse por ambas partes.



- b) **"EL CECYTE"** seleccionará a los estudiantes de acuerdo al perfil requerido en los programas específicos que correspondan a las necesidades de los planes de estudio de la licenciatura que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"EL CECYTE"** para el desarrollo de este programa también.
- c) Deberán definirse, por acuerdo de las partes, el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el período de prácticas, beneficio que obtendrá cada estudiante, lugar físico donde se desarrollan las actividades y la capacidad requerida para su ejecución.
- d) Servicio social. - **"EL CECYTE"** ofrecerá a los estudiantes de **"LA ESCUELA UNIVERSITARIA"** que hayan cubierto el 70% del total de créditos de su licenciatura, la posibilidad de realizar su servicio social en los programas que aquellas promueven y que deberán registrar en **"LA ESCUELA UNIVERSITARIA"** de acuerdo a la normatividad y procedimientos que se establecen.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

"LAS PARTES" deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado.

La obligación que **"LAS PARTES"** tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará durante 2 (dos) años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensivo a los empleados de **"EL CECYTE"** y alumnos o personal de **"LA ESCUELA UNIVERSITARIA"** que tengan conocimiento de ella. Éstos serán responsables penal y civilmente por cualquier incumplimiento a la ley o a lo aquí pactado.

SEXTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación y firmado debidamente por cada una de ellas.

SÉPTIMA. DERECHOS:

Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseará utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.



Ambas partes convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; pero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

OCTAVA. VIGENCIA:

Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018. Pudiéndose renovar a solicitud de alguna de las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN:

Cualquiera de las instituciones, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito y deberá ser informado a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto.

DÉCIMA. OBLIGACIÓN DEL ALUMNO:

"EL CECYTE" no proporcionará apoyo económico, ni hospedaje o gastos de transportación; estos serán cubiertos en su totalidad por el practicante.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:

La eventualidad de accidentes que pudieran afectar o interrumpir el desarrollo del alumno, serán cubiertas por un seguro de gastos médicos facultativos, que "LA ESCUELA UNIVERSITARIA" contratara con una compañía aseguradora reconocida la cual se compromete mantener vigente durante el tiempo que se encuentre realizando sus prácticas en las instalaciones del "EL CECYTE" así mismo deberá proporcionar número de la póliza del seguro.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

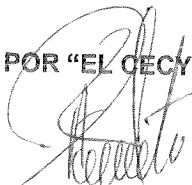
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a las leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero Común de la ciudad de México, distrito federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento,



mismo que consta de cuatro (06) fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado a los 23 días del mes de Febrero del año 2018, quedando un ejemplar en poder de "LA ESCUELA UNIVERSITARIA" y un ejemplar en poder de "EL CECYTE".

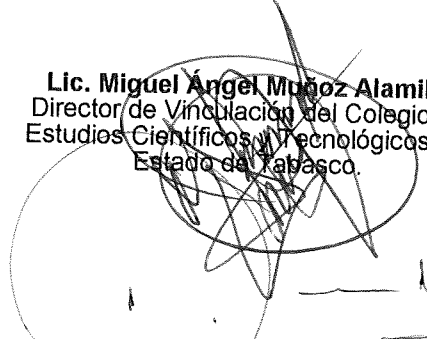
POR "EL CECYTE"

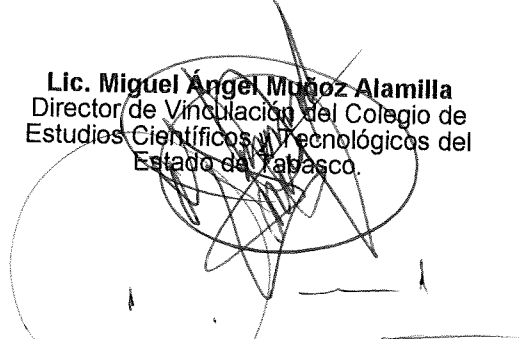

Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General

POR "LA ESCUELA UNIVERSITARIA"

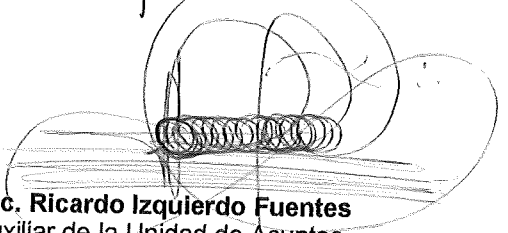

Mtro. Arturo Eduardo Trejo Domínguez
Representante Legal

TESTIGOS


Lic. Miguel Ángel Muñoz Alamilla
Director de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.


Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.


Mtra. Luz Angel Delia Domínguez
Directora Administrativa
Universidad de Oriente A.C.


Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.